



**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 680014003004-2017-00588-00**

CONSTANCIA Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga 04 de abril de 2022.

**AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ**

Escribiente

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Encuentra el Despacho solicitud realizada por el demandado OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ CASTILLO en la cual peticiona se libre oficio de levantamiento de medida dirigido al BANCO DAVIVIENDA, y una vez revisado el expediente se constata que mediante providencia del 06 de julio de 2018 se decretó la TERMINACIÓN del proceso por TRANSACCIÓN y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas dentro del proceso, no obstante lo anterior y una vez revisado minuciosamente el expediente se verificó que no se libraron oficios a las entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO HSBC, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA.

En virtud de lo anterior, este Despacho ORDENA elaborar oficio dirigido a las entidades bancarias en mención, comunicándosele lo decidido dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el BANCO DE BOGOTÁ, este estrado judicial ORDENA oficiar a dicha entidad que el oficio 2095 del 06 de julio de 2018 fue librado por este juzgado, con el fin de comunicársele que el proceso había sido TERMINADO por TRANSACCIÓN.

Líbrese oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ

<b>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 05 de abril de 2022
----- <b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</b> Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4c873e05ffa9c7a0a489a73f5230dabda9d5732e24b32a067a4a7bfa43fdc1**

Documento generado en 04/04/2022 08:28:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**